



## NOTIFICACIÓN FORMAL DE RESOLUCIÓN DISCIPLINARIA

A la atención de:

**D. JESÚS VILLEGAS GALVÁN**

Representante de los Trabajadores

Centro de Trabajo: El Puerto de Santa María

Fecha: 26/11/2025

Por la presente, se le notifica la **Resolución Final** del expediente contradictorio disciplinario que fue incoado con fecha **19 de noviembre de 2025**, tras la reunión preliminar mantenida con usted en fecha **03 de noviembre de 2025**.

Finalizada la instrucción del expediente, examinadas sus alegaciones, revisada la documentación aportada por la empresa y evacuado el informe final por la instructora, se consideran **acreditados** los hechos que se resumen a continuación:

### 1. Hechos acreditados

#### 1.1. Desorden y falta de limpieza en su zona de trabajo (hechos concretos)

Se acredita, mediante **fotografías tomadas por el Director de Operaciones el 31 de octubre de 2025**, que la zona de taller donde usted desempeñó funciones los días **28 a 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025** presentaba:

- Restos acumulados de materiales en el suelo.
- Herramientas dispersas sin recoger.
- Piezas obstaculizando zonas de paso.
- Falta de limpieza al finalizar turno.

#### 1.2. Actitud inadecuada hacia una compañera

El **30 de octubre de 2025**, según comunicación del Departamento de Recursos Humanos, usted:

- Elevó el tono de voz,
- Interrumpió reiteradamente,
- Y adoptó una actitud de desconsideración hacia **Dña. Emma López Núñez**, durante una conversación relacionada con procedimientos administrativos.

El hecho fue presenciado por el Director de Operaciones y por otros trabajadores.



### 1.3. Conducta inapropiada en reunión operativa

Durante la reunión celebrada el **03 de noviembre de 2025**, usted:

- Interrumpió repetidamente,
- Elevó el tono,
- Mostró actitud de confrontación, dificultando el desarrollo normal de la sesión y la comunicación con otros trabajadores.

**2. Calificación de la falta**os hechos descritos se consideran **constitutivos de falta leve**, conforme al **artículo 63** del VIII Convenio General de Derivados del Cemento, por:

- “Descuido en la limpieza y conservación del centro de trabajo.”
- “Desconsideración leve hacia compañeros o superiores.”

### 3. Sanción impuesta

De conformidad con el artículo 58 ET y la propuesta de la instructora:

**SE LE IMPONE LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA LEVE**

La sanción se adopta respetando:

- Su derecho de audiencia previa
- Su derecho al asesoramiento
- Las garantías del artículo 68 ET por su condición de representante de los trabajadores

### 4. Efectos y constancia

La presente sanción disciplinaria **se incorporará a su expediente personal** y será tenida en cuenta a efectos de reincidencia ante futuras actuaciones disciplinarias.



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

(+34) 956 926 451

NIF: B56060262

info@baublock.com

Avenida Isaac Newton Nº17,  
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

www.baublock.com

## 5. Firma de notificación

Por la empresa:

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

Firmado digitalmente  
por 30984442S FLOR  
MARIA ZAFRA (R:  
B56060262)  
Fecha: 2025.11.28  
10:02:12 +01'00'

Fdo.: \_\_\_\_\_

**D<sup>a</sup> Flor Zafra Herrera**  
Administradora Única

Recibí notificación:

Fdo.: \_\_\_\_\_

D. Jesús Villegas Galván

DNI: 31.679.238-G

Fecha: 1 / Diciembre / 2025

NO CONFORME !!

(En caso de negativa a firmar, se hará constar mediante firma de dos testigos.)